

ALCALDÍA PRESIDENCIA

BANDO

En virtud al acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de abril de 2020, por el que se aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para el levantamiento de las medidas establecidas en el Real Decreto de Estado de Alarma para contener la expansión de la pandemia del Covid-19, y en cuanto al funcionamiento de las terrazas hasta la nueva normalidad, mediante este Bando se procede a:


PRIMERO: Ofrecer a los titulares de los establecimientos hosteleros, la posibilidad de incrementar la superficie destinada a terraza, para facilitar el cumplimiento de las medidas previstas en las distintas regulaciones del Ministerio de Sanidad y la Ordenanza Municipal reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas, de este Ayuntamiento. (BOP de Cádiz n.º 6 de 11 de enero de 2011)

SEGUNDO: A fin de agilizar los trámites, y sólo dentro de estas circunstancias, se puede solicitar la autorización mediante la fórmula de Declaración Responsable y en el modelo de solicitud que a los efectos este Ayuntamiento pondrá a disposición de todos los interesados.

TERCERO: Las solicitudes y documentación requerida en el modelo de solicitud, una vez presentadas por el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza Inmaculada s/n), o bien a través de la plataforma digital del Ayuntamiento (www.barbate.es) serán remitidas a la Policía Local que girará visita de inspección

Calle Pío XII. 8 . 11160 Barbate – T 956063640 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	WYQ77XHZToSZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/05/2020 13:39:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WYQ77XHZToSZbDp7ZE38ww==		



ALCALDÍA PRESIDENCIA

para comprobar que la ampliación de las terrazas cumplen con toda la normativa de aplicación.

CUARTO: Estas autorizaciones se concede a establecimientos hosteleros que cuenten con la preceptiva licencia municipal de aperturas.

QUINTO: Se considerarán ampliación de terrazas para aquellos establecimientos que tengan autorizada, mediante licencia municipal, las ya instaladas. De existir establecimientos que no tengan autorización municipal para la instalación de terrazas, y ahora pretendan instalar, éstas se autorizaran mediante este procedimiento de Declaración Responsable.


La Declaración Responsable, solo habilitará para la ampliación de terrazas con mesas y sillas o elementos auxiliares desmontables (sombrrillas). Las autorizaciones para elementos fijos, como marquesinas, toldos y otros, no están amparadas por esta Declaración Responsable, debiéndose solicitar como Licencia Municipal con aportación de la documentación necesaria para ello y estipulada en la Ordenanza Municipal Reguladora.

SEXTO: Las autorizaciones concedidas por este procedimiento, tienen consideración de autorizaciones en precario, esto es, se conceden mientras las autoridades competentes mantengan las limitaciones de aforo impuestas por la crisis sanitaria del Covid-19 y en el momento que el Ayuntamiento de Barbate requiera se desmontarán, sin que genere ningún derecho a indemnización o compensación alguna.

EL ALCALDE.,

Fdo: Miguel F. Molina Chamorro

Calle Pío XII. 8 . 11160 Barbate – T 956063640 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	WYQ77XHZToSZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	27/05/2020 13:39:30	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WYQ77XHZToSZbDp7ZE38ww==			